



REGLAMENTACIÓN INTERNA PARA EL USO DE BOTES (Actualizado al 09/2000)

a) Horario:

Temporada de verano 01/10 al 30/04 días hábiles de 9/19hs.-sáb.,dom.y fer.de 8/20hs.

Temporada de invierno 1/05 al 30/09 días hábiles de 9/18hs.-sáb.,dom.y fer.de 9/19hs.

NO SE PODRÁ SACAR BOTE DESPUES DE LAS 18hs.

b) Cuando se regrese después del horario establecido, los tripulantes del bote deben llevar por sus propios medios las embarcaciones hasta los galpones bajo el control del sereno.

c) Para salir fuera del horario establecido se deberá disponer de autorización escrita de la Capitanía de Remo.

Art. 1° - Para tener derecho al uso de botes todo socio deberá saber nadar y remar. Deberá conocer las disposiciones del capítulo 3 del Reglamento General para la Navegación Fluvial en la zona del Delta del Paraná, de la Prefectura Naval Argentina. Disponer del certificado de idoneidad para tripular botes de remo expedido por la C.D.

Art. 2° - Los botes de regata y ensayo se entregarán solamente a los socios que cuenten con autorización de la Capitanía.

Art. 3° - Al solicitar un bote, los socios deberán anotar con claridad su nombre y apellido, nombre y apellido de las visitas si las hubiere y destino en el libro habilitado para tal efecto, haciendo entrega de los carnets con los recibos al día con Tesorería.

Art. 4° - Cada socio podrá anotar un bote solamente.

Art. 5° - Los botes deberán retirarse dentro de la hora de anotados en el libro respectivo. Transcurrido dicho término, podrán ser asignados a otro socio.

Art. 6° - Equipo reglamentario para socios y visitas: atuendo deportivo para la práctica del remo que podrá estar integrado por: pantalón corto o largo, remera, camisa o blusa, rompeviento o pulóver, calzado con suela de goma, yute o corcho.

Art. 7° - Los socios deberán: a) usar correctamente los botes; b) respetar las capacidades de los botes; c) mantener el decoro y el orden.

Art. 8° - Los socios deberán colaborar con el personal para subir y bajar las embarcaciones del río.

Art. 9° - En todos los casos se exigirá tripulación completa, entendiéndose por tal para los botes de paseo la capacidad máxima indicada para cada tipo de embarcación menos uno. Los botes de familia podrán salir hasta con dos tripulantes menos de su capacidad máxima.

Art. 10° - Para embarcar o para atracar, deben hacerse ambas maniobras dando la proa a la corriente, es decir, corriente en contra.

Art. 11° - Cuando deseen amarrar o desembarcar en islas o recreos, deberán procurar buena ubicación y guardar los remos, timón, volcar los brazos de los toletes y tomar cuantas medidas sean necesarias para la seguridad del bote y su tripulación. Por ejemplo: cuando los botes deban permanecer largo tiempo amarrados a un embarcadero deberán atarlo por proa y popa.

Art. 12° - Los botes deben regresar al Club por sus propios medios. El Club no dispone de servicio de auxilio. Los que por causas graves no puedan regresar, podrán ser dejados en sitios seguros bajo la responsabilidad del socio quien deberá informar a su llegada al Club. Los gastos de traslado de la embarcación correrán por cuenta del socio.



Art. 13° - En navegación nocturna los botes llevarán un farol de luz blanca, colocado de tal forma que se aprecie fácilmente de todas direcciones

Art. 14° - El uso de los botes es libre para los **socios HONORARIOS, VITALICIOS, PRE-VITALICIOS, ACTIVOS, PRE-ACTIVOS, ADHERENTES y ESPOSAS DE SOCIOS** en las condiciones reglamentarias establecidas precedentemente.

Art. 15° - Los socios **CADETES** (con 14 años cumplidos) podrán salir en botes de paseo, además de las canoas, con excepción de los que oportunamente disponga la Capitanía. Para hacerlo deberán contar con la **autorización escrita del padre o tutor, quienes se harán responsables por accidentes, averías, etc., declarando, además, que sabe nadar. Deberán regresar al Club antes de la puesta del sol. y no están autorizados a retener las embarcaciones.**

Art. 16° - Los socios que deseen retener botes por más de un día podrán utilizar exclusivamente los destinados a ése uso.

Art. 17° - Para retener un bote más de dos noches se deberá solicitar por escrito el permiso a la Capitanía, con 48hs. de anticipación. Los menores de 18 años deberán, además, presentar autorización escrita del padre o tutor.

Art. 18° - Las **VISITAS** podrán salir en botes de acuerdo a lo fijado en el Art. 11° del REGLAMENTO GENERAL y cumpliendo todas las disposiciones sobre conducta y vestuario correspondientes a los socios. **Art.11° DEL REGLAMENTO GENERAL-VISITAS:** "Las socias y socios Vitalicios, Pre-Vitalicios, Activos y Pre-Activos podrán llevar como visita al Club, una dama o un caballero cada vez, anotando su nombre y apellido en el libro respectivo. El mismo visitante no podrá ser presentado sino una vez cada dos meses. El socio que contraviniera las disposiciones anteriores será multado con las cifras que fije la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que éste resolviere tomar."

Art. 19° - PROHIBICIONES: a) Llevar objetos o sustancias que puedan dañar las embarcaciones. b) Ocupar los botes con equipo antirreglamentario. c) Hacer cambios en las tripulaciones anotadas en el libro. d) Excederse en la capacidad máxima para cada bote. e) Cambiar los remos, respaldos, etc., sin autorización. f) Hacer remolcar los botes o usarlos para el servicio de otras embarcaciones. g) Arrojar al agua desde los botes. h) Desembarcar en clubes o propiedades privadas sin autorización previa de sus autoridades u ocupantes. y) navegar de contramano, detenerse en el centro del río u otras formas de obstaculizar el tránsito de otras embarcaciones. j) Ubicarse en sitios del bote que no sean los destinados a ello. k) Navegar de pie en el bote. l) Acoplar motores portátiles a los botes, así como implementos para navegar a vela.

Art. 20° - AVERÍAS a) En el momento de devolver los botes, los socios tienen la obligación de denunciar las averías ocasionadas o pérdida de alguno de sus elementos. b) Toda avería constatada al regreso de las embarcaciones que no haya sido observada antes de salir, será cobrada a los socios responsables. c) Las averías que se constaten durante el lavado de los botes se cobrarán al socio que lo haya usado en último término. d) El barro perjudica el barniz de los botes. Se considerará como avería todo bote que se entregue embarrado. e) Las averías serán declaradas por el socio a su regreso y anotadas en el libro registro. Si fueran varios los socios, el cargo que resulte se dividirá proporcionalmente entre la cantidad de socios que utilizaron la embarcación. f) Toda avería considerada por Capitanía como resultado de mal trato, uso inadecuado, negligencia, etc., en el uso de los botes, dará motivo a sanciones a los socios responsables. g) En los casos de colisiones, accidentes, etc., o daños ocasionados por terceros, serán abonados por los socios responsables de cada bote. h) El importe que los socios deberán abonar resultará de la suma pagada por el Club por mano de obra y materiales más el por ciento en que se considere desvalorizado el bote a causa de las averías recibidas y gastos administrativos. i) Toda suma que el socio adeude por averías deberá ser abonada dentro de los treinta días de serle comunicada por escrito. j) Se sancionará a los socios que se nieguen a declarar averías, firmar las boletas correspondientes, abonar las sumas adeudadas.